



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. —Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime. — Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.—Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.—E-mail: dlimpre@argored.com	Lunes, 17 de febrero de 2003 Núm. 39	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 0,12 €.																														
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> <th>IVA (€)</th> <th>Franqueo (€)</th> <th>Total (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>47,00</td> <td>1,88</td> <td>36,00</td> <td>84,88</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>26,23</td> <td>1,04</td> <td>18,00</td> <td>45,27</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>15,88</td> <td>0,63</td> <td>9,00</td> <td>25,51</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,50</td> <td>0,02</td> <td>-</td> <td>0,52</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,59</td> <td>0,02</td> <td>-</td> <td>0,61</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	IVA (€)	Franqueo (€)	Total (€)	Anual	47,00	1,88	36,00	84,88	Semestral	26,23	1,04	18,00	45,27	Trimestral	15,88	0,63	9,00	25,51	Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	-	0,52	Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	-	0,61	ADVERTENCIAS 1ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCIONES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)	IVA (€)	Franqueo (€)	Total (€)																												
Anual	47,00	1,88	36,00	84,88																												
Semestral	26,23	1,04	18,00	45,27																												
Trimestral	15,88	0,63	9,00	25,51																												
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	-	0,52																												
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	-	0,61																												

SUMARIO

	Página		Página
 Subdelegación del Gobierno	1	Administración Local	12
Diputación Provincial	—	Administración de Justicia	12
Administración General del Estado	1	Anuncios Particulares	—
Administraciones Autonómicas	8	Anuncios Urgentes	—

Subdelegación del Gobierno en Tarragona

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285 de 27 de noviembre de 1992), y por haber resultado infructuosa la notificación personal en su domicilio, se cita y emplaza a los interesados que se relacionan a continuación para que comparezcan en el Negociado de Infracciones de este Centro, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a fin de que les sea notificado el acto que en cada caso se indica.

Núm. Expte.: 2073/02.
 Nombre y apellidos: Eutimio Pérez González.
 DNI: 10.036.303.
 Localidad: Palacios del Sil.
 Provincia: León.
 Art. infringido: 23. a, L.O. 1/92.
 Acto notificado: Acuerdo de iniciación.

Tarragona, 12 de noviembre de 2002.—La Secretaria General Acctal., Pilar Gómez Pareja.
 8635 12,00 euros

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
 DIRECCIÓN PROVINCIAL

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber:

Que al haber sido devuelta por el servicio de correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de ausente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14); por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 20 de diciembre de 2002 dictada por el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, a Ángel Ferreras Sánchez, código cuenta de cotización 24101944250 y número de afiliación 240052425144, expediente 602402000009404, en virtud de la cual se deja sin efecto el aplazamiento y fraccionamiento del pago de las deudas contraídas con la Seguridad Social, cuyo texto íntegro se reproduce en el presente anuncio.

En relación con la resolución de 4 de abril de 2002, dictada por el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, por la que se le concedió el aplazamiento extraordinario para el pago de cuotas correspondientes al periodo 06/1998 del Régimen General de la Seguridad Social y 08/1998 a 02/2002 de Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, y de acuerdo con los siguientes

Hechos

Ha incumplido el punto quinto de dicha resolución al no haber ingresado en período voluntario las cuotas correspondientes a los meses de marzo y abril de 2002 de Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Fundamentos de derecho

Los artículos 23 y 27.2 de la Orden de 26 de mayo de 1999 por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, y el artículo 43 del citado Real Decreto.

Esta Dirección Provincial, resuelve:

Declarar sin efecto el aplazamiento extraordinario concedido a Ángel Ferreras Sánchez por resolución de fecha 4 de abril de 2002.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos

del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24 de octubre de 1995), y 2.b de la Disposición Adicional Quinta de la O.M. de 26 de mayo de 1999.

León, 23 de enero de 2003.—El Director Provincial P.D., el Subdirector Provincial, Miguel Ángel Álvarez Gutiérrez.

644 41,60 euros

* * *

RESOLUCIONES DE ALTAS Y BAJAS EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992) en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), se incluye a continuación relación de actos administrativos, que no han podido ser notificados por desconocimiento del domicilio del interesado.

Se han presentado en esta Administración de la Seguridad Social, solicitudes de alta o baja, de los trabajadores que se relacionan, en las fechas que se indican, por lo que esta Administración de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del Real Decreto 84/96, de 26 de enero (BOE de 27 de febrero de 1996), por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, ha tramitado las correspondientes bajas o altas y bajas de dichos trabajadores en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Nombre o razón social: Faustino Ovin Polo.

Número de afiliación: 32/37286403.

Localidad: Ponferrada.

Fecha: Baja 31 de diciembre de 2001.

Contra esta resolución podrán interponer los interesados reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración de la Seguridad Social en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE de 11 de abril de 1995).

El Director de la Administración, José Luis Pita Nevares.

643 26,40 euros

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01

NOTIFICACIÓN DE VALORACIÓN PERICIAL

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 24 01 88 00329440, seguido contra María Rocío López Clausín, se ha practicado valoración pericial de los bienes inmuebles de su propiedad.

Descripción de los bienes:

Finca número 1:

Nuda propiedad de la cuarta parte indivisa de urbana: Finca sexta. Vivienda primero derecha de las dos que se hallan a la izquierda subiendo la escalera, exterior, señalada con la letra C, sita en la primera planta alta del edificio en León, Avda. de Nocedo, número 39, de 53,40 m² de superficie construida, distribuidos en varias habitaciones y servicios que tomando como frente la calle de su situación linda: Frente, dicha calle; derecha, vivienda izquierda de su planta de las dos que se hallan a la izquierda subiendo, escalera y rellano de escalera; izquierda, Manuel Bayón; y fondo, rellano de escalera y uno de los patios interiores de luces. Lleva como anejo un trastero sito en la planta de semisótano, señalado con el número 7, de 2,10 m² construidos, que linda: Frente, pasillo de acceso; derecha, trastero señalado con el número 6, anejo a la vivienda 1º B; izquierda, trastero

señalado con el número 8, anejo a la vivienda 1º D; y fondo, trastero señalado con el número 13, anejo a la vivienda 3º A. Se le asigna, con su expresado anejo, un valor respecto al total del edificio del 6,31%.

Importe de la tasación: 6.737,00 euros.

Conforme a lo prevenido en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre (BOE número 254, de 24 de octubre), se publica el presente edicto de notificación de valoración, por haber sido devuelta por el Servicio de Correos la correspondiente comunicación, haciendo saber al interesado que, en el caso de discrepancia, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días.

León, 4 de febrero de 2003.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

* * *

NOTIFICACIÓN DE VALORACIÓN PERICIAL

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 24 01 94 00006779, seguido contra Víctor Miñambres Rodríguez, se ha practicado valoración pericial de los bienes inmuebles de su propiedad.

Descripción de los bienes:

Finca número 1:

Urbana: Finca número quince, vivienda derecha subiendo escalera, de la planta segunda de las superiores a la baja con acceso por el portal número tres de la calle José Bergamín, de la casa sita en Villaobispo de las Regueras, Ayuntamiento de Villaquilambre, en la calle José Bergamín, números uno y tres, con acceso por este último, con vuelta a la calle de La Fuente, número 43, y travesía de José Bergamín, sin número, es del tipo D de la cédula provisional y tiene una superficie construida de 121,15 m², siendo la útil de 87,35 m². Linda, tomando como frente la calle de José Bergamín; derecha entrando, vivienda tipo C de su misma planta y portal, rellano y caja de escalera y la citada vivienda tipo C; izquierda, vivienda tipo E de su misma planta del portal número uno de indicada calle; y fondo, rellano de escalera y patio de luces no visitable, al que tiene una pequeña terraza y tendedero. Tiene como anejo inseparable una carbonera sita en la planta baja, señalada con el número ocho, de 2,65 m² de superficie útil. Le corresponde con su expresado anejo en el régimen constituido una cuota de participación igual al 4,98% del total valor del inmueble. Referencia catastral: 0814302TN9201S0001XJ.

Importe de la tasación: 53.703,41 euros.

Conforme a lo prevenido en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre (BOE número 254, de 24 de octubre), se publica el presente edicto de notificación de valoración, por haber sido devuelta por el Servicio de Correos la correspondiente comunicación, haciendo saber al interesado que, en el caso de discrepancia, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días.

León, 4 de febrero de 2003.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

889

61,60 euros

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE SALDOS DE CUENTAS BANCARIAS
El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León, hace saber:

Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que a continuación se relacionan, se han dictado las siguientes:

Diligencia de embargo: Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108.2a), del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social, sin que se hayan

satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo en cumplimiento de la providencia dictada en el expediente, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio y, en su caso, intereses y costas del procedimiento, y teniendo conocimiento de la existencia de cuentas abiertas a nombre del deudor en costas del procedimiento, y teniendo conocimiento de la existencia de cuentas abiertas a nombre del deudor en esa oficina, se han embargado los saldos de cuentas bancarias, por el importe y fecha que se expresan:

Deudor: Moha Oumhatou.
 Domicilio: Valdepolo.
 Expediente: 24/01/02/924/04.
 Entidad financiera: Caja de Ahorros de Murcia.
 Débitos: 816,12 euros.
 Fecha de embargo: 27 de diciembre de 2002.
 Importe del embargo: 7,54 euros.

Contra este acto, puede formular recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Dirección Provincial de la Tesorería de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, a 24 de enero de 2003.- El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

642 31,20 euros

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE VEHÍCULOS

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León, hace saber:

Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que a continuación se expresan, se han dictado las siguientes:

Diligencia de embargo: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, expediente administrativo de apremio número 24/03/02/1157/11, por débitos a la Seguridad Social, contra Avicer Alimentarias, S.L., con domicilio en Villacedré, y para que sirva de notificación en forma, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en el mismo con fecha 5 de noviembre de 2002, de claro embargados los vehículos, propiedad del deudor, matrículas 0035-BKM, 1629-BPJ, 1630-BPJ, 1631-BPJ.6.

Y, no habiendo sido posible notificarles la anterior diligencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 128 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre, se les notifica por medio del presente anuncio, conforme dispone el artículo 109 de citado Reglamento, advirtiéndoles a los deudores de que comparezca por sí o por medio de representantes en el expediente de apremio que se le sigue, y que si transcurridos ocho días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, no se personan, se les tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Requiriéndole para que, en el plazo de cinco días, haga entrega en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de las llaves de contacto del vehículo y de su documentación, con la advertencia de que, si no fueran entregadas, serán suplidas a su costa. Igualmente se le advierte que, de no ser puesto el vehículo a disposición de esta Unidad en el plazo citado, se dará orden urgente a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación para su captura, depósito y precinto en el lugar en que sea habido.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la dirección de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, conforme a

lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/99, de 13 de enero, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, a 27 de enero de 2003.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

641 36,00 euros

NOTIFICACIÓN DE LAS PROVIDENCIAS DE EMBARGO DE BIENES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Hace saber: Que se han dictado las siguientes:

Providencias de embargo de bienes:

En los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que a continuación se relacionan, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, una vez notificados en tiempo y forma los débitos perseguidos en estos expedientes y habiendo transcurrido el plazo de 15 días sin haberse satisfecho las deudas, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 112 de su orden de desarrollo, procedase a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, intereses, en su caso, recargo y costas de procedimiento.

Con dichas providencias se inicia la fase de embargo de bienes, que comprenderá todos los necesarios y suficientes (cuentas corrientes, vehículos, fincas, sueldos, etc.) para saldar las deudas con la Seguridad Social, por lo que se les requiere para que hagan manifestación de sus bienes y derechos ante esta Unidad con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, señalando las cargas que les afectan e identificando a las personas titulares de los derechos sobre los mismos. Si se omitiere la manifestación de los bienes en los términos expuestos, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la alteración del orden de prelación a observar en el embargo de bienes a que se refiere el artículo 118 del citado Reglamento.

Deudor: Antonio López Fernández.
 Expediente: 24/03/02/1246/03.
 NIF: 10032019V.
 C.C.C.: 240042233676.
 Débitos: 80,49 euros.
 Domicilio: Villagatón.

Deudor: Ibarra Medio Ambiente, S.L.
 Expediente: 24/03/02/1249/06.
 NIF: 0B24343410.
 C.C.C.: 24101576862.
 Débitos: 58,50 euros.
 Domicilio: Valdepiélagos.

Si desean evitar los mayores gastos que conllevarían las diligencias de sus expedientes, deberán satisfacer la cantidad reclamada, de forma inmediata, mediante cheque o ingresando el importe en la cuenta que esta Unidad tiene abierta en el BSCH, número 0049.6275.21.2810001017, consignando nombre y apellidos, el número de C.C.C. y NIF que figuran en la parte superior de este escrito.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14 de enero de 1999), significándose que el procedimiento de

apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Al propio tiempo, se requiere a los deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se les sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que, en el caso de no personarse, se les tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

León, 30 de enero de 2003.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

733

55,20 euros

* * *

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE SALDOS DE CUENTAS BANCARIAS
El Jefe de la Unidad de recaudación Ejecutiva número 24/03 de León hace saber:

Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que a continuación se relacionan, se han dictado las siguientes:

Diligencia de embargo: Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108.2a), del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo en cumplimiento de la providencia dictada en el expediente, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio y, en su caso, intereses y costas del procedimiento, y teniendo conocimiento de la existencia de cuentas abiertas a nombre del deudor en esa Oficina, se han embargado los saldos de cuentas bancarias, por el importe y fecha que se expresan:

Deudor: Ana Coral Martínez Cazalla.

Domicilio: Mataluenga.

Expediente: 24/03/02/1136/87.

Entidad financiera: Banco Español de Crédito.

Débitos: 441,81 euros.

Fecha de embargo: 21-12-02.

Importe del embargo: 23,52 euros.

Contra esta acto, puede formular recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 30 de enero de 2003.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

734

28,00 euros

* * *

NOTIFICACIÓN DE LAS PROVIDENCIAS DE EMBARGO DE BIENES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Hace saber: Que se han dictado las siguientes:

Providencias de embargo de bienes:

En los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que a continuación se relacionan, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, una vez notificados en tiempo y forma los débitos perseguidos en estos expedientes y habiendo transcurrido el plazo de 15 días sin haberse satisfecho las deudas, conforme a lo dispuesto

en el artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 112 de su orden de desarrollo, procedase a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, intereses, en su caso, recargo y costas de procedimiento.

Con dichas providencias se inicia la fase de embargo de bienes, que comprenderá todos los necesarios y suficientes (cuentas corrientes, vehículos, fincas, sueldos, etc.) para saldar las deudas con la Seguridad Social, por lo que se les requiere para que hagan manifestación de sus bienes y derechos ante esta Unidad con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, señalando las cargas que les afecten e identificando a las personas titulares de los derechos sobre los mismos. Si se omitiere la manifestación de los bienes en los términos expuestos, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la alteración del orden de prelación a observar en el embargo de bienes a que se refiere el artículo 118 del citado Reglamento.

Deudor: Antonio Aguirre Torrejón.

Expediente: 24/03/02/1165/19.

NIF: 2629668D.

C.C.C.: 280393940131.

Débitos: 272,04 euros.

Domicilio: Virgen del Camino.

Deudor: Cesar Díez Llamazares.

Expediente: 24/03/02/1264/21.

NIF: 9665278B.

C.C.C.: 24103084305.

Débitos: 544,47 euros.

Domicilio: Mansilla Mayor.

Deudor: José Antonio Simón Martínez.

Expediente: 24/03/02/1283/40.

NIF: 9397934L.

C.C.C.: 330103784629.

Débitos: 246,65 euros.

Domicilio: Posada de Valdeón.

Deudor: Marco A. García Guerra.

Expediente: 24/03/02/1142/93.

NIF: 71549545H.

C.C.C.: 240058302334.

Débitos: 142,69 euros.

Domicilio: Veguellina de Órbigo.

Deudor: Nieves Valbuena González

Expediente: 24/03/02/1091/42.

NIF: 9786670D.

C.C.C.: 24102752582.

Débitos: 360,61 euros.

Domicilio: Santa María Monte Condado.

Deudor: Kit de Cocinas León, S.L.

Expediente: 24/03/02/1196/50.

NIF: B24412652

C.C.C.: 24102757535.

Débitos: 1462,21 euros.

Domicilio: Ribaseca

Deudor: Alfredo Blanco del Canto

Expediente: 24/03/02/1194/48.

NIF: 9747726G.

C.C.C.: 009747726G.

Débitos: 1217,12 euros.

Domicilio: Villamañán.

Deudor: Ferrallas Eside, S.L.

Expediente: 24/03/02/1191/45.

NIF: B24364143.

C.C.C.: 24101861495.

Débitos: 4538,09 euros.

Domicilio: Ribaseca

Deudor: Fernando Almarza Alvarez.
Expediente: 24/03/02/1079/30.
NIF: 71500552S.
C.C.C.: 241000550354.
Débitos: 272,04 euros.
Domicilio: Tapia de la Ribera.

Deudor: Aroa Castro Herrador.
Expediente: 24/03/02/1027/75.
NIF: 71421777S.
C.C.C.: 331019948889.
Débitos: 241,81 euros.
Domicilio: Santa Olaja de la Ribera.

Deudor: Marco Antonio Rosco Carpizo.
Expediente: 24/03/02/1089/40.
NIF: 9794458T.
C.C.C.: 241000823368.
Débitos: 544,08 euros.
Domicilio: Cifera de Gordón.

Deudor: Vicente Fernández Castro.
Expediente: 24/03/02/980/28.
NIF: 10797893Z.
C.C.C.: 240041639249.
Débitos: 289,32 euros.
Domicilio: Sotillos de Sabero.

Deudor: Borja Rubio Palenzuela.
Expediente: 24/03/02/1114/65.
NIF: 71554124C.
C.C.C.: 241009119696.
Débitos: 272,04 euros.
Domicilio: Astorga.

Deudor: María Angeles Otero García.
Expediente: 24/03/02/1100/51.
NIF: 9696139Y.
C.C.C.: 240060658525.
Débitos: 483,62 euros.
Domicilio: La Robla.

Deudor: Ana Coral Martínez Cazalla.
Expediente: 24/03/02/1136/87.
NIF: 2894721X.
C.C.C.: 290089894115.
Débitos: 241,81 euros.
Domicilio: Mataluenga.

Deudor: Antonio González Díez.
Expediente: 24/03/02/1268/25.
NIF: 44456169K.
C.C.C.: 241008670567.
Débitos: 78,52 euros.
Domicilio: La Vecilla.

Deudor: María Bello Soto.
Expediente: 24/03/02/1266/23.
NIF: 2649518.
C.C.C.: 241010996648.
Débitos: 99,47 euros.
Domicilio: Cegoñal.

Deudor: Miguel Angel Martín Primo.
Expediente: 24/03/02/1156/10.
NIF: 12750779Q.
C.C.C.: 24102230402.
Débitos: 721,21 euros.
Domicilio: Albiros y Palencia.

Deudor: Giselda Acosta Oliveira.
Expediente: 24/03/02/1277/34.
NIF: 0X3143646Y.
C.C.C.: 241010501746.

Débitos: 246,65 euros.
Domicilio: Pinilla de la Valdería.

Deudor: Mateo Martínez Vidal.
Expediente: 24/03/02/1195/49.
NIF: 714545095F.
C.C.C.: 240043258644.
Débitos: 725,43 euros.
Domicilio: La Bañeza.

Deudor: Alejandro Otero Gómez.
Expediente: 24/03/02/1148/02.
NIF: 71418644X.
C.C.C.: 24103167157.
Débitos: 149,24 euros.
Domicilio: La Robla.

Si desean evitar los mayores gastos que conllevarían las diligencias de sus expedientes, deberán satisfacer la cantidad reclamada, de forma inmediata, mediante cheque o ingresando el importe en la cuenta que esta Unidad tiene abierta en el BSCH, número 0049.6275.21.2810001017, consignando nombre y apellidos, el número de C.C.C. y NIF que figuran en la parte superior de este escrito.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14 de enero de 1999), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Al propio tiempo, se requiere a los deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se les sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que, en el caso de no personarse, se les tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

León, 27 de enero de 2003.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

640

152,00 euros

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE VEHÍCULOS

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03 de León.

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora que a continuación se expresan, se han dictado las siguientes:

Diligencia de embargo: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio número 24/03/02/196/20, por débitos a la Seguridad Social, contra María del Carmen Jiménez Bernardo, con domicilio en La Bañeza, y para que sirva de notificación en forma, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en el mismo con fecha 9 de febrero de 2002, declaro embargados los vehículos, propiedad del deudor, matrícula LE-0878-S.

Y no habiendo sido posible notificarles la anterior diligencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 128 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre, se le notifica por medio del presente anuncio, conforme dispone el artículo 109 del citado Reglamento, advirtiéndole al deudor de que compa-

rezca, por sí o por medio de representantes en el expediente de apremio que se le sigue, y que si transcurridos ocho días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA no se persona, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Requiriéndole para que, en el plazo de cinco días, haga entrega en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de las llaves de contacto del vehículo y de su documentación, con la advertencia de que, si no fueran entregadas, serán suplidas a su costa. Igualmente se le advierte que, de no ser puesto el vehículo a disposición de esta Unidad en el plazo citado, se dará orden urgente a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación para su captura, depósito y precinto en el lugar en que sea habido.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/99, de 13 de enero, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 29 de enero de 2003.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

701

35,20 euros

* * *

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE SALDOS DE CUENTAS BANCARIAS
El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que a continuación se relacionan, se han dictado las siguientes:

Diligencia de embargo: Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108.2 a), del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo en cumplimiento de la providencia dictada en el expediente, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio y, en su caso, intereses y costas del procedimiento, y teniendo conocimiento de la existencia de cuentas abiertas a nombre del deudor en esa oficina, se han embargado los saldos de cuentas bancarias, por el importe y fecha que se expresan:

Deudor: Marfa Ángeles Otero García.
Domicilio: La Robla.
Expediente: 24/03/02/1100/51.
Entidad financiera: Banco de Castilla.
Débitos: 483,62 euros.
Fecha de embargo: 24-12-02.
Importe del embargo: 1,05 euros.

Deudor: Marco Antonio Rosco Carpizo.
Domicilio: Ciñera.
Expediente: 24/03/02/1089/40.
Entidad financiera: Banco Santander Central Hispano.
Débitos: 544,08 euros.
Fecha de embargo: 21-12-02.
Importe del embargo: 85,47 euros.

Deudor: Fernando Almarza Álvarez.
Domicilio: Tapia de la Ribera.
Expediente: 24/03/02/1079/30.
Entidad financiera: Caja de Ahorros de Salamanca y Soria.
Débitos: 272,04 euros.
Fecha de embargo: 28-12-02.
Importe del embargo: 23,78 euros.

Deudor: Fernando Domínguez Rebollo.
Domicilio: Cembranos.
Expediente: 24/01/97/204/06.
Entidad financiera: Fernando Domínguez Rebollo.
Débitos: 5.517,75 euros.
Fecha de embargo: 20-12-02.
Importe del embargo: 0,22 euros.

Deudor: Hermógenes Roberto Sastre Carrera.
Domicilio: La Robla.
Expediente: 24/03/02/916/61.
Entidad financiera: Banco de Castilla.
Débitos: 967,21 euros.
Fecha de embargo: 30-01-03.
Importe del embargo: 967,21 euros.

Deudor: Fernando Roso Lorenzo.
Domicilio: Mansilla de las Mulas.
Expediente: 24/03/94/683/81
Entidad financiera: Fernando Roso Lorenzo.
Débitos: 13.309,48 euros.
Fecha de embargo: 21-12-02.
Importe del embargo: 12,94 euros.

Contra este acto puede formular recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 29 de enero de 2003.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

702

59,20 euros

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02 – Ponferrada

Número expediente: 24 02 01 00065883.
Nombre/razón social: Graciela de Federico Patricia.

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES DEL DEUDOR (TVA-342)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Graciela de Federico Patricia, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en calle La Carrera 83— Carracedelo, se procedió con fecha 2 de diciembre de 2002, al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ponferrada, 24 de enero de 2003.-El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

* * *

Tipo/identificador: 07 241009000266.

Régimen: 0521.

Número expediente: 24 02 01 00065883.

Nombre/razón social: Graciela de Federico Patricia.

Domicilio: Calle La Carrera, 83.

Localidad: 24549 Carracedelo.

DNI/CIF/NIF: X2720551L.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE SUELDOS, SALARIOS, PENSIONES Y PRESTACIONES ECONÓMICAS (TVA-328)

Diligencia: Notificados al deudor de referencia, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo y conociendo como embargables los que viene percibiendo en su calidad de perceptor de IT.

Declaro embargada la prestación IT, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación citado aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, BOE del día 24) y en el artículo 115, ap. 1.4 de su orden de desarrollo, de 26 de mayo de 1999 (BOE del día 4 de junio) y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La Sat Mutua Accidentes de Treball procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto que asciende a un total de 3781,89 euros. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a Sat Mutua Accidentes de Treball, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Ponferrada, 2 de diciembre de 2002.-El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

646

63,20 euros

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

Con esta fecha, el Excmo. señor Presidente ha dictado la siguiente resolución:

“Asunto: Resolución.

Examinado el expediente CP-23471-LE O-1, incoado a instancia de don Aquilino Ordás Martínez, con domicilio en calle Constitución número 4, 24233-Benazolve (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 1,13 l/seg., en término municipal de Ardón (León), con destino a riego de 1,9010 ha.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo

con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Características:

Acuífero: 06.

Clase y afección de aprovechamiento: Sondeo cuyas dimensiones son 52 m de profundidad, 0,300 m de diámetro y revestido con tubería de acero. No existen aprovechamientos próximos.

Nombre del titular y DNI: Don Aquilino Ordás Martínez, DNI 9.612.934.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela 42 del polígono 9, “Los Millones”, en Benazolve, t.m. Ardón (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 1,39 para riego por goteo.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 1,14.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: 2,5 CV de electrobomba.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 11.406.

Superficie regable en hectáreas: 1,9010.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera.- Se concede a don Aquilino Ordás Martínez, DNI 9.612.934, autorización para extraer del acuífero 06 un caudal total continuo equivalente de 1,14 l/seg. en término municipal de Ardón (León), con destino a riego de 1,9010 ha y un volumen máximo anual de 11.406 m³.

Segunda.- Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

El concesionario vendrá obligado a facilitar el acceso al aprovechamiento del personal de la Administración, para el citado control y para la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

Tercera.- Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

Cuarta.- La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta dicha Confederación.

Quinta.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta.- El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibidos su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

Séptima.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

Octava.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio

de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos, si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna. En ningún caso la Administración garantizará los caudales concedidos ni la calidad de las aguas.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las comunidades de usuarios que la Administración determine.

Novena.- Este organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *BOE* del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Décima.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001 de 20 de julio (*BOE* 24-07-2001) que le sean de aplicación.

Undécima.- El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en *BOE* de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el RD 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.- Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el plan hidrológico de cuenca o, en su defecto, lo estipulado en el texto refundido de la Ley de Aguas.

Decimotercera.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el texto refundido de la Ley de Aguas y Reglamento Dominio Público Hidráulico del 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN*, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (*BOE* del 14).

El Presidente, Carlos Alcón Albertos”.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Técnico, Juan Carlos García Saldaña.

592

87,20 euros

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: A/24/05897, C-88-02.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Ayuntamiento de Torre del Bierzo.

NIF nº: P 2417300G.

Domicilio: Calle Campillo, 1, 24370 Torre del Bierzo (León).

Nombre del río o corriente: Manantial Valle Las Lamas.

Caudal solicitado: 1,2 l/seg.

Punto de emplazamiento: Paraje Valle Las Lamas San Facundo.

Término municipal y provincia: Torre del Bierzo (León).

Destino: Abastecimiento de San Facundo.

Breve descripción de las obras y finalidad:

La captación se realiza mediante tubos dren y una arqueta de toma que se canalizará 30 metros hasta un camino cercano donde se construirá una caseta de captación. De ella parte la tubería de conducción de PE-100 y 75 mm. de diámetro hasta el depósito regulador actual y el nuevo de 100 metros de capacidad situados a 792 metros de distancia, desde donde parte la red de distribución.

La conducción cruza el arroyo Real y arroyo Sofredo.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN*, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Torre del Bierzo, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena - 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

692

25,60 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE GAS PROPANO CANALIZADO A 13 VIVIENDAS Y 8 CHALETS ADOSADOS EN AVENIDA DE GALICIA NÚMERO 368-370 DE CAMPONARAYA (LEÓN)

Expte.: GA-130.539.

En aplicación de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de Hidrocarburos, se somete a información pública la petición de autorización administrativa para la distribución de gas propano canalizado a 13 viviendas y 8 chalets adosados en avenida de Galicia número 368-370, de Camponaraya (León), cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Repsol Butano, S.A., con domicilio en León, calle Ramiro Valbuena, 10-bajo.

Finalidad de la instalación: Suministro de gas propano para uso doméstico.

Tipo de gas a distribuir: Gas propano.

Infraestructuras básicas:

—Centro de almacenamiento compuesto por depósito enterrado de 8.334 litros.

—Red de distribución de gas, que partirá de las instalaciones de almacenamiento para dar suministro a las viviendas.

e) Presupuesto: Seis mil euros (6.000 euros).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de autorización administrativa en el Servicio Territorial de

Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial, sito en avenida Peregrinos, s/n, de León, Edificio Usos Múltiples y, en su caso, se formulen al mismo las alegaciones o reclamaciones de cuantas personas naturales o jurídicas lo deseen, así como proyectos en concurrencia por parte de entidades públicas o privadas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 23 de diciembre de 2002.- El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

27

21,60 euros

* * *

Resolución de 21 de enero de 2003 del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la que se otorga a la empresa Repsol Butano, S.A., autorización administrativa previa para la distribución y suministro de gas propano canalizado para uso doméstico y comercial, a 16 viviendas, en la urbanización calle Laguna Rincón, en Alcaidón de la Vega, término municipal de Soto de la Vega (León).

Expediente GA-130.452.

La empresa Repsol Butano, S.A., solicita, con fecha 31 de mayo de 2002, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, autorización administrativa previa para el suministro de gas propano, por canalización, en la Comunidad Laguna Rincón, de Alcaidón de la Vega, en el término municipal de Soto de la Vega (León).

Durante los meses de junio y julio de 2002, según lo dispuesto en el artículo 73.4 de la Ley 34/98, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, se somete esta solicitud a información pública, con inserción de anuncios en un periódico de León, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y *Boletín Oficial de Castilla y León*, sin que se reciban alegaciones al otorgamiento de la autorización, ni proyectos en competencia.

Junto con la solicitud la empresa Repsol Butano, S.A., aporta certificado del Ayuntamiento de la localidad, relativo a la adecuación del emplazamiento de la instalación al régimen de ordenación del territorio, en cumplimiento del artículo 73.3.c) de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Las características técnicas básicas de la instalación serán las siguientes:

1. Estación de almacenamiento constituida por un depósito enterrado de GLP de 4.880 litros de capacidad, ubicado dentro de los terrenos de la urbanización.

2. Red de distribución hasta las viviendas en tubería de cobre estirado sin soldaduras de 15/18 mm de diámetro enterrada y con revestimiento protegida contra la corrosión mediante revestimiento de PVC.

La red deberá cumplir lo exigido en la ITC-MIG-5.3 del Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, así como cualquier otro de aplicación.

El presupuesto de las instalaciones asciende a 7.726,92 euros (siete mil setecientos veintiséis euros con noventa y dos céntimos).

Visto lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre (vigente en tanto no se desarrolle la Ley 34/1998, de acuerdo con su disposición transitoria segunda), cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto, teniendo en cuenta las competencias delegadas por Resolución de 12 de junio, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, este Servicio Territorial resuelve:

Otorgar a la empresa Repsol Butano, S.A., autorización administrativa previa para la distribución de gas propano canalizado, para uso doméstico y comercial, a 16 viviendas, en la urbanización calle Laguna Rincón, s/n, de Alcaidón de la Vega, término municipal de Soto de la Vega (León).

La presente autorización administrativa previa se refiere a la prestación del servicio de distribución de gas en los términos que se

definen y concretan en el proyecto técnico-económico presentado al efecto por Repsol Butano, S.A., en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, y se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera.- El ámbito territorial de la autorización administrativa previa es, exclusivamente, la urbanización calle Laguna Rincón, s/n de Alcaidón de la Vega, que consta de 16 viviendas, en el término municipal de Soto de la Vega (León).

No obstante, el titular de la presente autorización puede solicitar de la Junta de Castilla y León variaciones sobre el mismo, y ésta, en base a los datos aportados y existentes, autorizar, o no, dichas variaciones.

Segunda.- La presente autorización administrativa previa se otorga para los siguientes grupos de uso: doméstico y comercial.

Tercera.- La autorización administrativa previa se otorga, única y exclusivamente, para gas propano comercial, perteneciente a la tercera familia, según norma UNE 60.002.

Cuarta.- El titular de la presente autorización deberá iniciar el suministro de gas en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que se formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones. Este plazo no podrá superar, en ningún caso, los doce meses desde la fecha en que se otorga la aprobación del proyecto de ejecución.

Quinta.- Las instalaciones deberán preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas y lograr abastecimientos más flexibles y seguros. A este fin, los sistemas de conducción del gas deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marque el Ministerio de Industria y Energía y la Junta de Castilla y León.

En previsión de una posible evolución en la tecnología de la utilización de combustibles gaseosos, precios, o en el transporte de los mismos, las instalaciones de almacenamiento, redes de distribución e instalaciones receptoras, deberán quedar preparadas para poder utilizar gas natural.

Las instalaciones de distribución deberán cumplir lo establecido en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificado por las Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983 y de 6 de julio de 1984 (BOE de 6 de diciembre de 1974, 8 de noviembre de 1983 y 23 de julio de 1984, respectivamente).

Las instalaciones receptoras, a partir de la acometida de cada edificio, deberán cumplir el Reglamento de Instalaciones de Gas en locales destinados a usos domésticos, colectivos o comerciales, aprobado por Real Decreto 1953/1993, de 22 de octubre (BOE de 24 de noviembre de 1993).

El cambio de las características del gas suministrado, o la sustitución por otro intercambiable, requerirá la autorización administrativa previa, de acuerdo con el artículo 77.3 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector Hidrocarburos.

Sexta.- El suministro de gas deberá prestarse cumpliendo estrictamente los artículos 74 y 75 (en relación con el 77.2) de la Ley del Sector Hidrocarburos, así como, en lo que no se oponga a la anterior, el capítulo V del repetido Reglamento General, en especial, el artículo 74.a) de la citada Ley y el artículo 34 del Reglamento, por el que Repsol Butano, S.A., vendrá obligada a efectuar el suministro y realizar las ampliaciones necesarias para atender a cualquier peticionario que solicite el servicio, en el ámbito de la presente autorización administrativa previa.

En caso de que el titular de la presente autorización se negase a prestar el suministro solicitado, alegando insuficiencia de medios técnicos, el Órgano Territorial competente en la materia comprobará si tiene fundamento técnico esta negativa; en caso contrario, hará obligatorio el suministro y, si procede, podrá imponer la correspondiente sanción.

Séptima.- El titular de la presente autorización deberá mantener un correcto suministro y un adecuado y eficiente servicio de mantenimiento de las instalaciones, reparación de averías, reclamaciones y, en general, de atención a los usuarios, siendo responsable de

la conservación y buen funcionamiento de las instalaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, que impone obligaciones y responsabilidades, tanto al titular de la presente autorización, como a las demás personas físicas o entidades relacionadas con la instalación o el suministro de la misma.

Octava.— La determinación de las tarifas de aplicación del suministro de gas se regirá por el capítulo VII de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector Hidrocarburos. Sin perjuicio de lo anterior, el titular de la presente autorización queda sujeto a cuantas prescripciones se establezcan reglamentariamente, así como al modelo de póliza vigente y a cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas, o se dicten, por el Ministerio de Industria y Energía y por esta Consejería, sobre suministro de gases combustibles y sus instalaciones.

Novena.— La presente autorización administrativa previa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73.4 de la citada Ley de Hidrocarburos, en ningún caso se entenderá concedida en régimen de monopolio, ni concederá derechos exclusivos.

Décima.— Aprobado el proyecto de ejecución y construidas las instalaciones, este Servicio Territorial podrá inspeccionar las obras y montajes efectuados y, después de haber recibido del titular de la presente autorización el certificado final de obra de las instalaciones (firmado por técnico competente y visado por su Colegio Oficial), extenderá, si procede, la correspondiente acta de puesta en marcha.

Los reconocimientos, ensayos y pruebas, de carácter general o parcial, que según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las instalaciones comprendidas en el área afectada por esta autorización administrativa previa, deberán ser comunicados por el titular de la presente a este Servicio Territorial, con la debida antelación. Dicha comunicación deberá efectuarse antes de proceder al relleno de las zanjas previstas para el tendido de las canalizaciones, o con anterioridad a la realización de las operaciones que posteriormente dificulten la inspección de cualquier instalación objeto de esta autorización administrativa previa.

Undécima.— Las instalaciones a ejecutar cumplirán las disposiciones y normas técnicas que en general sean de aplicación y, en particular, las correspondientes del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, Normas para su aplicación o complementarias, Reglamento de Recipientes a Presión, Reglamentos Electrotécnicos, Normas sobre Instalaciones Distribuidoras, así como cuantas otras disposiciones se dicten sobre la distribución y suministro de Gases Combustibles.

Duodécima.— Esta autorización administrativa previa se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones de gas.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo Señor Director General de Industria, Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, 3-2ª planta, 47971 Valladolid, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación en su caso, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

León, 21 de enero de 2003.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

555

105,60 euros

* * *

Resolución de 13 de enero de 2003 del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la que se otorga a la empresa Repsol Butano, S.A., autorización administrativa previa para la distribución y suministro de gas propano canalizado para uso doméstico y comercial, a la urbanización El Jaralón ubicada en los términos municipales de Valdefresno y Villasabariego (León). Expediente GA-130.449.

La empresa Repsol Butano, S.A., solicita, con fecha 22 de mayo de 2002, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, autorización administrativa previa para el suministro de gas propano, por canalización, en el conjunto residencial El Jaralón de Puente Villarente, en los términos municipales de Valdefresno y Villasabariego (León).

Durante los meses de junio, julio y agosto de 2002, según lo dispuesto en el artículo 73.4 de la Ley 34/98, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, se somete esta solicitud a información pública, con inserción de anuncios en un periódico de León, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y Boletín Oficial de Castilla y León, sin que se reciban alegaciones al otorgamiento de la autorización, ni proyectos en competencia.

Junto con la solicitud la empresa Repsol Butano, S.A., aporta certificados de los Ayuntamientos de las localidades, relativos a la adecuación del emplazamiento de la instalación al régimen de ordenación del territorio, en cumplimiento del artículo 73.3.c) de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Las características técnicas básicas de la instalación serán las siguientes:

1. Estación de almacenamiento constituida por un depósito aéreo de GLP de 10.000 litros de capacidad, ubicado dentro de los terrenos de la urbanización.

2. Red de distribución que partirá del depósito para dar suministro a un total de 26 viviendas que componen la urbanización. La canalización se realizará con tubería enterrada de polietileno de DN40 hasta los armarios contadores.

La red deberá cumplir lo exigido en la ITC-MIG-5.3 del Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, así como cualquier otra de aplicación.

El presupuesto de las instalaciones asciende a 11.037,80 euros (once mil treinta y siete euros con ochenta céntimos).

Visto lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre (vigente en tanto no se desarrolle la Ley 34/1998, de acuerdo con su disposición transitoria segunda), cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto, teniendo en cuenta las competencias delegadas por Resolución de 12 de junio, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, este Servicio Territorial resuelve:

Otorgar a la empresa Repsol Butano, S.A., autorización administrativa previa para la distribución de gas propano canalizado, para uso doméstico y comercial, a 26 viviendas, en la urbanización El Jaralón, ubicado en los términos municipales de Valdefresno y Villasabariego (León).

La presente autorización administrativa previa se refiere a la prestación del servicio de distribución de gas en los términos que se definen y concretan en el proyecto técnico-económico presentado al efecto por Repsol Butano, S.A., en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, y se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera.— El ámbito territorial de la autorización administrativa previa es, exclusivamente, la urbanización El Jaralón, que consta de 26 viviendas, en los términos municipales de Valdefresno y Villasabariego (León), y está situada en el kilómetro 1 de la carretera Puente Villarente a Boñar.

No obstante, el titular de la presente autorización puede solicitar de la Junta de Castilla y León variaciones sobre el mismo, y ésta, en base a los datos aportados y existentes, autorizar, o no, dichas variaciones.

Segunda.— La presente autorización administrativa previa se otorga para los siguientes grupos de uso: doméstico y comercial.

Tercera.— La autorización administrativa previa se otorga, única y exclusivamente, para gas propano comercial, perteneciente a la tercera familia, según norma UNE 60.002.

Cuarta.— El titular de la presente autorización deberá iniciar el suministro de gas en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que se formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones. Este plazo no podrá superar, en ningún caso, los doce meses desde la fecha en que se otorga la aprobación del proyecto de ejecución.

Quinta.- Las instalaciones deberán preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas y lograr abastecimientos más flexibles y seguros. A este fin, los sistemas de conducción del gas deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marque el Ministerio de Industria y Energía y la Junta de Castilla y León.

En previsión de una posible evolución en la tecnología de la utilización de combustibles gaseosos, precios, o en el transporte de los mismos, las instalaciones de almacenamiento, redes de distribución e instalaciones receptoras, deberán quedar preparadas para poder utilizar gas natural.

Las instalaciones de distribución deberán cumplir lo establecido en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificado por las Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983 y de 6 de julio de 1984 (BOE de 6 de diciembre de 1974, 8 de noviembre de 1983 y 23 de julio de 1984, respectivamente).

Las instalaciones receptoras, a partir de la acometida de cada edificio, deberán cumplir el Reglamento de Instalaciones de Gas en locales destinados a usos domésticos, colectivos o comerciales, aprobado por Real Decreto 1953/1993, de 22 de octubre (BOE de 24 de noviembre de 1993).

El cambio de las características del gas suministrado, o la sustitución por otro intercambiable, requerirá la autorización administrativa previa, de acuerdo con el artículo 77.3 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector Hidrocarburos.

Sexta.- El suministro de gas deberá prestarse cumpliendo estrictamente los artículos 74 y 75 (en relación con el 77.2) de la Ley del Sector Hidrocarburos, así como, en lo que no se oponga a la anterior, el capítulo V del repetido Reglamento General, en especial, el artículo 74.a) de la citada Ley y el artículo 34 del Reglamento, por el que Repsol Butano, S.A., vendrá obligada a efectuar el suministro y realizar las ampliaciones necesarias para atender a cualquier peticionario que solicite el servicio, en el ámbito de la presente autorización administrativa previa.

En caso de que el titular de la presente autorización se negase a prestar el suministro solicitado, alegando insuficiencia de medios técnicos, el Órgano Territorial competente en la materia comprobará si tiene fundamento técnico esta negativa; en caso contrario, hará obligatorio el suministro y, si procede, podrá imponer la correspondiente sanción.

Séptima.- El titular de la presente autorización deberá mantener un correcto suministro y un adecuado y eficiente servicio de mantenimiento de las instalaciones, reparación de averías, reclamaciones y, en general, de atención a los usuarios, siendo responsable de la conservación y buen funcionamiento de las instalaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, que impone obligaciones y responsabilidades, tanto al titular de la presente autorización, como a las demás personas físicas o entidades relacionadas con la instalación o el suministro de la misma.

Octava.- La determinación de las tarifas de aplicación del suministro de gas se regirá por el capítulo VII de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector Hidrocarburos. Sin perjuicio de lo anterior, el titular de la presente autorización queda sujeto a cuantas prescripciones se establezcan reglamentariamente, así como al modelo de póliza vigente y a cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas, o se dicten, por el Ministerio de Industria y Energía y por esta Consejería, sobre suministro de gases combustibles y sus instalaciones.

Novena.- La presente autorización administrativa previa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73.4 de la citada Ley de Hidrocarburos, en ningún caso se entenderá concedida en régimen de monopolio, ni concederá derechos exclusivos.

Décima.- Aprobado el proyecto de ejecución u construidas las instalaciones, este Servicio Territorial podrá inspeccionar las obras y montajes efectuados y, después de haber recibido del titular de la presente autorización el certificado final de obra de las instalaciones (firmado por técnico competente y visado por su Colegio Oficial), extenderá, si procede, la correspondiente acta de puesta en marcha.

Los reconocimientos, ensayos y pruebas, de carácter general o parcial, que según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las instalaciones comprendidas en el área afectada por esta autorización administrativa previa, deberán ser comunicados por el titular de la presente a este Servicio Territorial, con la debida antelación. Dicha comunicación deberá efectuarse antes de proceder al relleno de las zanjas previstas para el tendido de las canalizaciones, o con anterioridad a la realización de las operaciones que posteriormente dificulten la inspección de cualquier instalación objeto de esta autorización administrativa previa.

Undécima.- Las instalaciones a ejecutar cumplirán las disposiciones y normas técnicas que en general sean de aplicación y, en particular, las correspondientes del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, Normas para su aplicación o complementarias, Reglamento de Recipientes a Presión, Reglamentos Electrotécnicos, Normas sobre Instalaciones Distribuidoras, así como cuantas otras disposiciones se dicten sobre la distribución y suministro de Gases Combustibles.

Duodécima.- Esta autorización administrativa previa se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones de gas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo Señor Director General de Industria, Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, 3-2ª planta, 47071 Valladolid, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación en su caso, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

León, 13 de enero de 2003.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

522

106,40 euros

* * *

Habiéndose dictado resolución en el expediente sancionador número 34/02, instruido a la empresa Carbones del Puerto, S.A., mediante la que se la impone sanción por importe de 6.010 euros, y no habiendo sido posible comunicar la misma por resultar ausente de su domicilio, según nota del cartero, se les hace saber que contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Dicha resolución será firme a todos los efectos si, transcurrido un mes desde esta publicación, no se interpusiera recurso de alzada, de conformidad con lo previsto en el citado artículo 115.

La sanción impuesta deberá hacerse efectiva, en periodo voluntario, en el plazo de un mes desde que la resolución sancionadora haya adquirido firmeza. Y el pago habrá de efectuarse en la cuenta corriente del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León abierta para el ingreso de tasas y otros derechos no tributarios en Caja España bajo el número 2096 0058 04 3009393104, a cuyo efecto tiene a su disposición en la Sección de Minas del Servicio Territorial de Industria Comercio y Turismo de León, con domicilio en Avda. de Peregrinos, s/n, la correspondiente carta de liquidación. En caso de no efectuarse el pago de la sanción en el plazo antes mencionado, se procederá a su cobro por el procedimiento de apremio.

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

León, 7 de enero de 2003.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

338

17,60 euros

Administración Local

Ayuntamientos

VILLADANGOS DEL PÁRAMO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2002, ha aprobado inicialmente el proyecto de actuación y el proyecto de urbanización del polígono industrial de Villadangos del Páramo, promovido por Gesturcal, S.A., fijando como sistema de actuación el de concierto.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76, 3.a) y el 95.3 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, para que durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, puedan examinarse los referidos documentos y presentar las alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas.

Villadangos del Páramo, 14 de febrero de 2003.-El Alcalde, Teodoro Martínez Sánchez.

1175

6,00 euros

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social

Doña Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 1117/01 J.A. U.D. 148/01, interpuesto por Humberto Domingos Marqués Dos Santos contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, en autos número 658/00, seguidos a instancia de Humberto D. Marqués dos Santos, contra empresa Carbones Human, S.L. y otros, sobre incapacidad A.T., se ha dictado resolución por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

La Sala acuerda: "Declarar la inadmisión del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el Procurador don José Ramón Rego Rodríguez, en nombre y representación de Humberto Domingos Marqués Dos Santos contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, de fecha 17 de julio de 2001, interpuesto por Humberto Domingo Marqués Dos Santos, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada de fecha 8 de febrero de 2001, en el procedimiento número 658/2000 seguido a instancia de Humberto Domingos Marqués Dos Santos contra Fremap, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Contratas San Diego, S.L., Mutua Cyclops, Carbones Human, S.L., sobre incapacidad.

Se declara la firmeza de la sentencia recurrida, sin imposición de costas a la parte recurrente.

Contra esta auto no cabe recurso alguno.

Deuélvase los autos de instancia y el rollo de suplicación a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de procedencia con certificación de esta resolución y comunicación.

Así lo acordamos, mandamos y firmamos".

Habiéndose dictado providencia por esta Sala en fecha 30 de enero de 2003, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Dada cuenta, por recibidas las actuaciones a que hace referencia la anterior diligencia, acútese recibo, devuélvase los autos al Juzgado de origen, acompañando copia de la sentencia dictada por esta Sala y de la resolución emitida por el Tribunal Supremo, que será notificada a las partes y en la forma que se indican por dicho Tribunal.

Lo acuerda la Sala, y firma el Ilustrísimo Señor Presidente. Firmado: Don José Méndez Holgado ante mí: Iciar Sanz Rubiales.

Contra la anterior providencia cabe recurso de súplica, ante esta Sala, en el plazo de cinco días.

Y, para que sirva de notificación en forma a empresa Carbones Human, S.L., que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid, a 30 de enero de 2003.-El Secretario de la Sala, Iciar Sanz Rubiales.

941

40,00 euros

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO CUATRO DE LEÓN

13600

NIG: 24089 1 0401209/2002.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 1256/2002.

Sobre: Otras materias.

De Pilar Alonso Oblanca.

Procurador: María Lourdes Crespo Toral.

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 1256/2002, a instancia de Pilar Alonso Oblanca, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: Mitad indivisa de la casa en el casco urbano de Trobajo del Camino, señalada con el número 40 de la carretera León-Astorga, hoy calle Pablo Díez, de planta baja y alta que linda: Al Este o derecha-entrando en línea quebrada integrada por cuatro rectas de catorce metros, cinco metros con sesenta centímetros, siete metros con treinta centímetros y seis metros con cinco centímetros, y en otra recta de siete metros con el edificio de los hermanos Alonso Díez; izquierda u Oeste, en línea recta de veintiséis metros y sesenta centímetros, Zacarías Sánchez; y fondo o Norte, calle del paso en recta de catorce metros; y Sur, o frente en recta de diez metros y cuarenta y cinco centímetros, con la calle de su situación. Su superficie aproximada es de trescientos diez metros y treinta y nueve decímetros cuadrados.

Por el presente, en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En León, 23 de enero de 2003.-El Secretario (ilegible).

831

26,40 euros

* * *

76000.

NIG: 24089 1 0400114/2002.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 87/2002.

Sobre: Otras materias.

De: Obralar, S.L.

Procurador: Javier Chamorro Rodríguez.

Contra: Felisa Senén Garzón, Eugenia Montañón Senén.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente: sentencia 398/02.

En la ciudad de León, a 21 de noviembre de 2002. Vistos por el Ilustrísimo Señor don José Enrique García Presa, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal seguidos bajo el número 87/02, entre partes, de una, como demandante Obralar, S.L., con domicilio social en La Coruña, avenida Alfonso Molina s/n, re-

presentada por el Procurador de los tribunales don Javier Chamorro Rodríguez y defendido por el Letrado don Manuel Castro González, y de otra, como demandados, Felisa Senén Garzón y María Eugenia Montaña Senén, vecinos de León. carentes de representación procesal de rebeldía, sobre desahucio de vivienda por falta de pago y reclamación de rentas. Y, Fallo.—Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Javier Chamorro Rodríguez, en nombre y representación de la entidad Obralar, S.L., contra Felisa Senén Garzón y María Eugenia Montaña Senén, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de las demandadas de la vivienda sita en el piso 2º C del edificio señalado en el número 19 de la calle Padre Gregorio de León, condenando a las demandadas a dejar libre y a disposición de la parte actora la expresada vivienda, condenando a dichas demandadas a abonar a la parte actora la cantidad de mil novecientos treinta y nueve euros con noventa céntimos de euro (1.939,90 euros) correspondientes a las mensualidades de diciembre de 2000, febrero y diciembre de 2001, febrero, junio, julio y agosto de 2002 y devengando la cantidad líquida a cuyo pago se condena a las demandadas, el interés legal incrementado en dos puntos desde la fecha de la sentencia hasta su pago, y debiendo de abonar asimismo las demandadas aquellas mensualidades de renta que se devenguen hasta la efectiva puesta a disposición de la actora de la vivienda litigiosa, todo ello con expresa imposición de costas a dichas demandadas. La presente sentencia, que se notificará a las partes, no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días a contar desde la fecha de su notificación, recurso que se interpondrá en la forma expuesta en los artículos 457 y siguientes de la LECn. Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Felisa Senén Garzón y María Eugenia Montaña Senén, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación. León a 9 de enero de 2003.—El Secretario (ilegible).

539 46,40 euros

NÚMERO SEIS DE LEÓN

08170.
NIG: 24089 1 0600024/2003.
Procedimiento: Pieza separada de quiebra sección 1ª 8/2003.
Sobre: Otras materias.
De: Aisdebel A.L.
Procurador:
Contra:
Procurador:

EDICTO

Por auto de este Juzgado de Primera Instancia número seis de León dictado en esta fecha en el juicio voluntario de quiebra 8/03 instado por el Procurador don Ildefonso del Fueyo Álvarez, en representación de la entidad Aisdebel, S.L. con CIF B24408759 domiciliada en calle Marqués de Montealegre número 1, se ha declarado en estado de quiebra a dicha entidad que ha quedado incapacitado para la administración y disposición de sus bienes, declarándose vencidas todas sus deudas a plazo, por lo que se prohíbe hacer pagos o entregar bienes a la quebrada, debiendo verificarlo desde ahora al depositario don Miguel Jesús Alija Carbajo con domicilio en calle Alcázar de Toledo, 4, 1º D, de León y posteriormente, a los señores Síndicos, con apercibimiento de no tenerlos por descargados de sus obligaciones y previniendo a todas aquellas personas en cuyo poder existan bienes pertenecientes a la quebrada para que lo manifieste al señor Comisario don Antonio Jarrín Matilla con domicilio en Alcázar de Toledo, 4 1º D, entregándole nota de los mismos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices del quebrado.

Dado en León, a 10 de enero de 2003.

788 23,20 euros

Juzgados de Instrucción

NÚMERO UNO DE LEÓN

5305M.
NIG: 24089 1 0801843/2000.
Procedimiento: Cognición 506/2000.
Sobre: Recl. cantidad + 80.000 pesetas -800.000 pesetas.
De: Unión Financiera Asturiana, S.A., -Entidad de financiación.
Procurador: María Luz Baños Vallejo.
Contra: Guillermo González Laiz, Alvaro García Caldero.
Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

EDICTO

Don Martiniano Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de León (antes Primera Instancia número ocho).

Doy fe: Que en los autos arriba referenciados, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a 28 de enero de 2002.

El señor don Carlos Miguez del Río, Magistrado Juez de Primera Instancia número ocho de León y su partido, habiendo visto los presentes autos de cognición 506/2000 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Unión Financiera Asturiana, S.A., con Procurador doña María Luz Baños Vallejo y Letrado don Alfredo Prieto Valiente, y de otra como demandados don Guillermo González Laiz y don Alvaro García Caldero, sin profesionales asignados, sobre cognición.

Fallo.—Estimo la demanda interpuesta por la entidad Unión Financiera Asturiana, S.A., Entidad de Financiación, frente a Guillermo González Laiz y Alvaro García Caldero y condeno a los demandados a que solidariamente abonen a la actora la cantidad de 239.664 pesetas, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda.

Con imposición de costas a los demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que conste y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a Guillermo González Laiz, en rebeldía en estas actuaciones, expido y firmo la presente en León, a 26 de noviembre de 2002.—El Secretario Judicial, Martiniano Atilano Barreñada.

718 31,20 euros

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

13550.
NIG: 24115 1 0101691/2002.
Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 627/2002.
Sobre: Otras materias.
De: Flora García Gómez.
Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio 627/2002, a instancia de Flora García Gómez, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Finca rústica, prados o praderas, al sitio de Corredera, en término y Ayuntamiento de Castropodame. Tiene una superficie de 33 áreas y 33 centiáreas. Linda: Norte, camino; Sur, Pedro Díaz Álvarez; Este, Angustias Valtuille Rodríguez; y Oeste, Odilia y Elena Cubero Parada.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ponferrada, a 31 de diciembre de 2002.—El Secretario (ilegible).

749

20,00 euros

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

76000.

NIG: 24115 1 0200487/2002.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 46/2002.

Sobre: Otras materias.

De: Manuel Fernández Merayo.

Procurador: Josefa Julia Barrio Mato.

Contra: Antonio García González.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrada Juez señora: María Isabel Pérez Peláez de Lera.

En Ponferrada, a 31 de enero de 2003.

Visto el estado de las actuaciones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 414.1 de la L.E.C. se convoca a las partes a una audiencia, previa al juicio, para:

- 1) Intentar un acuerdo o transacción entre las mismas.
 - 2) Examinar, en su caso, las cuestiones procesales que puedan obstar a la prosecución del proceso y a su terminación mediante una sentencia sobre su objeto.
 - 3) Fijar con precisión el objeto del proceso y los extremos de hecho y de derecho, sobre los que exista controversia; y
 - 4) Finalmente y, si procediera, proponer y admitir prueba.
- También examinarán en la audiencia las cuestiones que, con carácter excepcional prevé la ley puedan plantearse en la misma.

4.- Se señala para la celebración de la audiencia el próximo día 9 de junio de 2003 a las 10.00 horas, en la sede de este tribunal, citándose a las partes con las prevenciones que seguidamente se indican:

1º.- Las partes habrán de comparecer en la audiencia asistidas de abogado.

Si las partes no comparecen personalmente, sino a través de sus procuradores, deberán otorgar a estos poder para renunciar, allanarse o transigir. Si no comparecieran personalmente ni otorgaren el apoderamiento expresado se les tendrá por no comparecidos (artículo 414.2 de la LECn).

2º.- Si no comparece a la audiencia ninguna de las partes, se dictará auto de sobreesimiento del proceso, ordenándose el archivo de las actuaciones (artículo 414.3 de la LECn).

3º.- Si sólo comparece la parte demandada, y ésta no alegare interés legítimo en que continúe el procedimiento, también se sobreesará el proceso (artículo 414.3 de la LECn).

4º.- Si fuera la parte demandada la que no concurriera a la audiencia, el acto se entenderá sólo con el actor (artículo 414.3).

5º.- Por último, si faltare a la audiencia el abogado de la parte actora se sobreesará el proceso, salvo que la parte demandada alegara interés legítimo en la continuación del procedimiento.

Si faltare el abogado de la parte demandada la audiencia se seguirá con el demandante en lo que resultare procedente (artículo 414.1 de la LECn).

Al no ser conocido el domicilio de la parte demandada, notifíquesele esta resolución por medio de edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios de

este Juzgado, con la advertencia de que no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de resolución que ponga fin al proceso y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 498 cuando se tenga conocimiento del lugar en que pueda encontrarse.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma SSª.; de lo que doy fe.

La Magistrada-Juez, María Isabel Pérez Peláez de Lera.—L. Secretaria (ilegible).

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Antonio García González, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ponferrada, 31 de enero de 2003.—La Secretaria (ilegible).

879

55,20 euros

* * *

76000

NIG: 24115 1 0200924/2002.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 265/20002.

Sobre: Otras materias.

De: Caja España de Inversiones.

Procurador: Tadeo Morán Fernández.

Contra: José Luis Peinado Argüello.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia: Magistrada Juez, María Isabel Pérez Peláez de Lera. En Ponferrada a 31 de enero de 2003.

Visto el expediente de las presentes actuaciones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 414.1 de la LEC se convoca nuevamente a las partes para una audiencia, previa al juicio, para:

- 1) Intentar un acuerdo o transacción entre las mismas.
- 2) Examinar, en su caso, las cuestiones procesales que puedan obstar a la prosecución del proceso y a su terminación mediante una sentencia sobre su objeto.
- 3) Fijar con precisión el objeto del proceso y los extremos de hecho y de derecho, sobre los que exista controversia; y,
- 4) Finalmente y, si procediera, proponer y admitir prueba.

También examinarán en la audiencia las cuestiones que, con carácter excepcional prevé la ley puedan plantearse en la misma.

4.-Se señala para la celebración de la audiencia el próximo día 15 de mayo de 2003, a las 13.00 horas, en la sede de este tribunal, citándose a las partes con las prevenciones que seguidamente se indican

1º.-Las partes habrán de comparecer en la audiencia asistidas de abogado.

Si las partes no comparecen personalmente, sino a través de sus procuradores, deberán otorgar a estos poder para renunciar, allanarse o transigir. Si no comparecieran personalmente ni otorgaren el apoderamiento expresado, se les tendrá por no comparecidos (artículo 414.2 de la LECn).

2º.-Si no comparece a la audiencia ninguna de las partes, se dictará auto de sobreesimiento del proceso, ordenándose el archivo de las actuaciones (artículo 414.3 de la LECn).

3º.-Si sólo comparece la parte demandada y esta no alegare interés legítimo en que continúe el procedimiento, también se sobreesará el proceso (artículo 414.3 de la LECn).

4º.-Si fuera la parte demandada la que no concurriera a la audiencia, el acto se entenderá sólo con el actor (artículo 414.3).

5º.-Por último, si faltare a la audiencia el abogado de la parte actora, se sobreesará el proceso, salvo que la parte demandada alegara interés legítimo en la continuación del procedimiento.

doña Consuelo González San Miguel y don Manuel Pérez González, así como a cualquier otra persona que pudiera tener interés en el pleito o traer causa de los demandados, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ponferrada, a 17 de diciembre de 2002.—El Secretario (ilegible).
46 80,00 euros

Juzgados de lo Penal

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

NIG: 24115 2 7010036/2002.

Ejecutoria: 200/2002.

Juzgado de procedencia: Juzgado de lo Penal número uno de Ponferrada.

Procedimiento origen: Procedimiento abreviado 33/2002.

Contra: Jorge Juan Pombo López.

Procurador: María Jesús Alonso Fierro.

EDICTO

Don Oscar Luis Muñiz Fernández, Secretario del Juzgado de lo Penal número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que en dicho órgano judicial se sigue ejecutoria número 200/2002 por apropiación indebida, contra Jorge Juan Pombo López, en la que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, los bienes que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 27 de febrero de 2003 a las 10.00 horas, con las condiciones siguientes:

Primero: Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado o de haber prestado aval bancario por el 20 por 100 del valor de tasación, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Segundo: Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, haciéndose el depósito del que se ha hecho mención anteriormente.

Tercero: Que podrán hacerse posturas superiores al 50 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

Cuarto: Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 50 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriere, al menos la cantidad por la que se ha despatchado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

Quinto: De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, una vez celebrada la subasta y de modo anterior a la adjudicación, quedará en suspenso la adjudicación del remate y la adjudicación de las participaciones sociales embargadas a fin de que sea remitido a la sociedad testimonio del acta de subasta. Una vez que la sociedad haya trasladado dicho testimonio a los socios y transcurra el plazo de un mes, será firme el remate.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

25 participaciones sociales de la mercantil Servimúsica Bierzo, S.L., (números 26 al 50 ambos inclusive).

Valor: 751,27 euros.

Dado en Ponferrada, a 29 de enero de 2003.—El Secretario, Oscar Luis Muñiz Fernández.

829 39,20 euros

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 787/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Albina de Llanos Flórez con-

tra la empresa Eduardo Fernández (Bar Eduardo), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo:

Estimo la demanda sobre cantidades formulada por Albina de Llanos Flórez contra la empresa de Eduardo Fernández (Bar Eduardo) y, en consecuencia, condeno a la demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 4.712,08 euros, por los conceptos expresados en el hecho probado segundo de esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya a nombre de este Juzgado con el número 2130/0000/66/0787/02, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en el Banco Bilbao Vizcaya a nombre de este Juzgado, con el número 2130/0000/65/0787/02, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Eduardo Fernández (Bar Eduardo) en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 3 de febrero de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.—El Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

940

37,60 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 21/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Noemí Sánchez Balbuena contra la empresa Aguas, Vinos y Cervezas, S.L., Avicer Alimentarias, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Dispongo

Primero: Despachar la ejecución solicitada por doña Noemí Sánchez Balbuena contra Aguas, Vinos y Cerveza, S.L., Avicer Alimentarias, S.L., por un importe de 1308,60 euros de principal más 157 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 4º y 5º de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento 6º y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas por cada día de retraso.

Tercero: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico 7º.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la L.P.L. y 451 y siguientes de la L.E.C.).

Lo que propongo a S.Sª. para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aguas, Vinos y Cervezas, S.L., y Avicer Alimentarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 4 de febrero de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

978 29,60 euros

NIG: 24089 4 0101096/2002.
01000.

Número autos: Demanda 1029/2002.

Materia: Ordinario.

Demandante: María Lourdes López Jaime y otras.

Demandados: Embutidos Palomares, S.L. Embutidos Tradicionales, S.L., El Buen Trabajo, Sociedad Cooperativa; Fondo de Garantía Salarial.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 1029/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Lourdes López Jaime y otras, contra la empresa Embutidos Palomares, S.L., Embutidos Tradicionales, S.L.; El Buen Trabajo, Sociedad Cooperativa, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

Se admite a trámite la demanda presentada, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro correspondiente y cítese a las partes para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, señalándose el día 25 de marzo a las 12 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Hágase entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y resto de los documentos y adviértase a las partes de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la LPL. De tratarse de un proceso de Seguridad Social esté a lo dispuesto en el artículo 142 de la LPL.

Respecto a los otros digo como se pide.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado (artículo 184-1 de la LPL y 451 y siguientes de la LEC).

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a El Buen Trabajo, Sociedad Cooperativa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 31 de enero de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

858 34,40 euros

NÚMERO DOS DE LEÓN

NIG: 24089 4 0000079/2003.
07410.

Número autos: Demanda 69/2003.

Materia: Seguridad Social.

Demandado: Ana Isabel Martínez Beltrán, Instituto Nacional Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social, Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española.

EDICTO

Don Luis Pérez Corral, Secretario de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fraternidad Muprespa contra Ana

Isabel Martínez Beltrán, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 69/2003 se ha acordado citar a Ana Isabel Martínez Beltrán, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de abril a las 9.30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en avenida Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y de confesión judicial a Ana Isabel Martínez Beltrán, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 6 de febrero de 2003.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

960 26,40 euros

NIG: 24089 4 0000095/2003.
07410.

Número autos: Demanda 75/2003.

Materia: Despido.

Demandado: Galería Rabanillo, S.L.

EDICTO

Don Luis Pérez Corral, Secretario de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Fernanda Laiz Álvarez, Nerea Fernández Díez, María Jesús Celorio Valle, Yolanda López Clausín, Rosa del Mar Lescún Álvarez, María Sol García Fernández contra Galería Rabanillo, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número 75/2003 se ha acordado citar a Galería Rabanillo, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de marzo a las 12 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en avenida Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Galería Rabanillo, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 31 de enero de 2003.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

861 24,80 euros

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León, hace constar:

Que en autos 841/02, seguidos a instancia de Alvina de Llanos Flórez, contra Eduardo Fernández Fernández (Bar Eduardo), sobre salarios, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es como sigue:

Fallo. Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 4.712,08 euros, incrementada con el 10% de mora en el cómputo anual.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes, que para poder recurrir, si no gozaran del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito, S.A., (Banesto), oficina principal en León, avenida Ordoño II número 8, con el número 2131000065084102 la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 150,25 euros en la cuantía que esta Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito, S.A., (Banesto), oficina principal en León, avenida Ordoño II número 8, con el número 2131000066084102. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Fdo.: José Manuel Martínez Illade.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Eduardo Fernández Fernández (Bar Eduardo) y su publicación de oficio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León, a 4 de febrero de 2003. Firmado: Luis Pérez Corral. Rubricado.

* * *

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León, hace constar: que en autos 841/02 seguidos a instancia de Alvina de Llanos Flórez, contra Eduardo Fernández Fernández, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilustrísimo Señor Magistrado, don José Manuel Martínez Illade.

En León, a 4 de febrero de 2003.

Dada cuenta, únase la diligencia negativa a los autos de su razón y visto su contenido notifíquese la sentencia de fecha 24 de enero de 2003, al demandado Eduardo Fernández Fernández (Bar Eduardo) por medio de edicto al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndole que las sucesivas resoluciones que recaigan se notificarán en estrados.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en esta Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S^a. doy fe.—Magistrado—Juez (ilegible), Secretario Judicial (ilegible).

Para que conste y sirva de notificación en forma legal al demandado Eduardo Fernández Fernández (Bar Eduardo) y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León, a 4 de febrero de 2003.—Firmado, Luis Pérez Corral. Rubricado.

881

51,20 euros

NÚMERO TRES DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 603/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alejandro Alonso Pérez contra la empresa Minas de Barruelos, S.A., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia.

S.S^a. El Secretario Judicial, don Pedro María González Romo.

En León, a 5 de febrero de 2003.

Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación interpuesto en su día contra la sentencia dictada en este proceso. Se acuerda formar pieza separada que se encabezará con testimonio de la reso-

lución recurrida y dar traslado del escrito de formalización a la parte contraria para su impugnación, si así le conviniere en término de cinco días, impugnación que deberá llevar firma de Letrado para su admisión a trámite. Se advierte a las partes para que señalen en su escrito de impugnación domicilio en la sede del T.S.J. de esta Comunidad Autónoma a los efectos previstos en el artículo 196 LPL.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que pongo a S.S^a para su conformidad.

Conforme

Ilustrísimo Señor Magistrado (ilegible).—El Secretario Judicial (ilegible).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Minas de Barruelos, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 5 de febrero de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

961

29,60 euros

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 1251/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Cristina Lana Moras contra la empresa Hismex Importaciones y Exportaciones, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Estimo la demanda presentada por la actora y condeno a la empresa demandada Hismex Importaciones y Exportaciones, S.L., a pagar a Cristina Lana Moras la cantidad de 1.552,18 euros por salarios más 90 euros por interés de mora, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al Fogasa en su caso.

Notifíquese la presente resolución a las parte haciéndolas saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Esta es mi sentencia que pronuncio mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hismex Importaciones y Exportaciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 4 de febrero de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

959

20,80 euros

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 1205/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Isafas Morán Carrerero, Juan Antonio Bresme Aparicio, contra la empresa Ácidos Silícicos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Estimo la demanda presentada por los actores y condeno a la empresa demandada Ácidos Silícicos, S.L., a pagar a:

1.— Isafas Morán Carrero 4167 euros por salarios.

2.— Juan Antonio Bresme Aparicio, 5208,94 por salarios sin que proceda en ambos casos el interés por mora solicitado por plus petición.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al Fogasa en su caso.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de duplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá depositar, en el momento de la interposición, la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Banesto número 21320000660120502, bajo el epígrafe Depósitos y Consignaciones Juzgado de lo Social número tres de León, y en el momento del anuncio consignará además la cantidad objeto de condena, así como el importe de los salarios devengados en la cuenta número 21320000650120502 abierta en la misma entidad y denominación. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo indicado se les tendrá por caducado el recurso.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ácidos Silícicos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 30 de enero de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

859 32,00 euros

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 1188/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Claudio Madrid Delgado contra la empresa Eduardo Fernández Fernández, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Estimo la demanda presentada por Eduardo Fernández Fernández a pagar a: Claudio Madrid Delgado la cantidad de 5509,82 euros por salarios más 33.200 euros por interés de mora.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de duplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá depositar, en el momento de la interposición, la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Banesto número 21320000669118802, bajo el epígrafe depósitos y consignaciones Juzgado de lo Social número tres de León, y en el momento del anuncio consignará además la cantidad objeto de condena en la cuenta número 21320000650118802 abierta en la misma entidad y denominación. Se les advierte que, de no hacerlo dentro del plazo indicado, se les tendrá por caducado el recurso.

Esta es mi sentencia que pronuncio mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Eduardo Fernández Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 31 de enero de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

860 28,00 euros

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 19/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ana María Fernández Menéndez, contra la empresa Aguas, Vinos y Cervezas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo:

Primero: Iniciar procedimiento de apremio solicitado por doña Ana María Fernández Menéndez, contra Aguas, Vinos y Cervezas, S.L., Avicer Alimentarias, S.L., por un importe de 3.109,07 euros de principal, más 600 euros para costas que se fijan provisionalmente y 0,47 euros día de intereses hasta la fecha de pago.

Segundo: Expídanse oficios a la Gerencia Territorial del Catastro, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apremiado, interesando certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo, inscritos a su nombre.

Tercero: Caso de no cumplir el apremiado este requerimiento decretar el embargo de bienes propiedad de las demandadas hasta cubrir lo reclamado, sirviendo el presente de mandamiento en forma al Agente Judicial de Servicio y al Oficial para la práctica de la traba, guardándose en la diligencia de embargo el orden establecido en el artículo 592 de la LEC.

Notifíquese la presente al demandante y hágase el requerimiento al demandado.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: El Magistrado Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Avicer Alimentarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 3 de febrero de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

936 31,20 euros

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro M^a González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1211/2002, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Consejería de Agricultura y Ganadería, contra la empresa David Fernández Llamas, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia: S.S^a El Secretario Judicial, don Pedro M^a González Romo.

León, 30 de enero de 2003.

Se tiene por anunciado recurso de duplicación por la parte actora, Consejería de Agricultura y Ganadería, contra la sentencia dictada en este proceso. Se advierte al Letrado Fco. Javier Iglesias Carballo, designado por la parte recurrente, que quedan a su disposición los autos en esta Secretaría para que, en el plazo de una audiencia, se haga cargo de ellos e interponga el recurso en los diez días siguientes al del vencimiento de dicha audiencia, y que correrán cualquiera que sea el momento en que se retiren los autos puestos a su disposición. De no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso. Se le advierte para que en su escrito de formalización señale un domicilio en la localidad en que radica la sede del TSJ conforme dispone el artículo 196 LPL.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S^a, para su conformidad.

Conforme: Ilmo. señor Magistrado, José Luis Cabezas Esteban.—El Secretario Judicial (ilegible).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a David Fernández Llamas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 30 de enero de 2003.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

937 29,60 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro M^a González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1039/2002, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Mario Arbia, contra la empresa Tarantella Express, C.B., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia: S.S^a El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

León, 10 de diciembre de 2002.

Se tiene por anunciado recurso de suplicación por la parte demandada, Mutua Patronal Cyclops, contra la sentencia dictada en este proceso. Se advierte al Letrado Nicolás Sánchez Coque, designado por la parte recurrente, que quedan a su disposición los autos en esta Secretaría para que, en el plazo de una audiencia, se haga cargo de ellos e interponga el recurso en los diez días siguientes al del vencimiento de dicha audiencia, y que correrán cualquiera que sea el momento en que se retiren los autos puestos a su disposición. De no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso. Se le advierte para que en su escrito de formalización señale un domicilio en la localidad en que radica la sede del TSJ conforme dispone el artículo 196 LPL. Se acompaña resguardo de ingreso; líbrese testimonio para su unión a los autos, quedando el original en poder del Secretario que refrenda.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S^a, para su conformidad.

Conforme: Ilmo. señor Magistrado, José Luis Cabezas Esteban.—El Secretario Judicial (ilegible).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tarantella Express, C.B., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 29 de enero de 2003.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro M^a González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León. Hago saber:

Que en el procedimiento demanda 1039/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Mario Arbia, contra la empresa Tarantella Express, C.B., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Dispongo:

Tener por no formalizado el recurso de suplicación anunciado por la parte demandada Con-Ber, S.L., contra la sentencia dictada en los presentes autos.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición previo al de queja ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Lo que propongo a S.S^a para su conformidad.

Magistrado Juez, José Luis Cabezas Esteban.—El Secretario Judicial (ilegible).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tarantella Express, C.B., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 29 de enero de 2003.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

938

49,60 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro M^a González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León. Hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 98/2002, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Amador Madero de Luis, con-

tra la empresa La Tarantella Comunidad de Bienes, Antonio Oronos Santagata, Carlo Cerullo, sobre ordinario, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado La Tarantella Comunidad de Bienes, Antonio Oronos Santagata, Carlo Cerullo, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 4.283,19 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S^a para su conformidad.

Conforme: Ilmo. señor Magistrado.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a La Tarantella Comunidad de Bienes, Antonio Oronos Santagata, Carlo Cerullo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 3 de febrero de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

939

24,80 euros

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

NIG: 24115 4 0100542/2002.

07410

Nº autos: Demanda 499/2002.

Materia: Seguridad Social

Demandante: Ángel Viloría Martínez.

Demandados: INSS y Tesorería, Andrés Calvo Martínez, S.A.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Ángel Viloría Martínez, contra INSS y Tesorería, Andrés Calvo Martínez, S.A., en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 499/2002, se ha acordado citar a Andrés Calvo Martínez, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de marzo de 2003, a las 10.07 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en Avda. Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Andrés Calvo Martínez, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

Ponferrada, 4 de febrero de 2003.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

958

25,60 euros

NIG: 24115 4 0100717/2002.

07410.

Número autos: Demanda 664/2002.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Manuel Ferreira Meireles.

Demandados; INSS-Tesorería, Antracitas de Matorral, S.L., Unión Museba Ibesvico.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Manuel Ferreira Meireles contra INSS-Tesorería, Antracitas de Matorral, S.L., Unión Museba Ibesvico, en reclamación por Seguridad social, registrado con el número 664/2002 se ha acordado citar a Antracitas de Matorral, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de marzo de 2003, a las 10.10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno sito en avenida Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Antracitas de Matorral, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada, 5 de febrero de 2003.-El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

957

26,40 euros

NIG: 24115 4 0100705/2002.
07410.

Número autos: Demanda 658/2002.

Materia: Ordinario.

Demandante: Camila Colmenero Rodríguez.

Demandados: Reba Medio Ambiente, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Ayuntamiento de Congosto.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Camila Colmenero Rodríguez contra Reba Medio Ambiente, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Ayuntamiento de Congosto, en reclamación por cantidad, registrado con el número 658/2002 se ha acordado citar a Reba Medio Ambiente, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de abril de 2003 a las 11.10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno sito en avenida Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Reba Medio Ambiente, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada, a 4 de febrero de 2003.-El secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

956

26,40 euros

NIG: 24115 4 0100022/2003.
07410.

Número autos: Demanda 18/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: Begoña Gómez Rodríguez.

Demandados: Kids Bierzo, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en fecha 14 de enero de 2003, en el proceso seguido a instancia de doña Begoña Gómez Rodríguez contra Kids Bierzo, S.L., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número 18/2003 se ha acordado citar a Kids Bierzo, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de marzo de 2003 a las 10.55 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno sito en avenida Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Kids Bierzo, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada, a 4 de febrero de 2003.-El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

955

26,40 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 93/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Cristina Bermúdez Lago contra la empresa Excmo. Ayuntamiento de Cacabelos, Reba Medio Ambiente, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia

S.Sª. El Secretario judicial, Sergio Ruiz Pascual.

En Ponferrada, a 6 de febrero de 2003.

Visto el estado de la presente ejecución, por presentado el anterior escrito y con traslado del mismo a las otras partes litigantes, cítese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial de comparecencia, ante este Juzgado de lo Social, que tendrá lugar el día 6 de marzo próximo a las 11.20 horas de su mañana, al objeto de conocer la situación en que se encuentra la ejecución y debatir cuanto a las partes interese en relación con ella, advirtiendo a éstas que podrán traer a la vista los medios de prueba de que intenten valerse y sean válidos en derecho.

Para la notificación y citación a la ejecutada Reba Medio Ambiente, que se halla en ignorado paradero, líbrese edicto al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Reba Medio Ambiente, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 6 de febrero de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.-El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

951

30,40 euros

NIG: 24115 4 0100071/2003.

07410.

Número autos: Demanda 62/2003.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Cesar Melcón Fernández.

Demandados: INSS y Tesorería, Pablo Peña Fernández, Asepeyo.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don César Melcón Fernández contra INSS y Tesorería, Pablo Peña Fernández, Asepeyo, en reclamación Seguridad Social, registrado con el número 62/2003 se ha acordado citar a Pablo Peña Fernández, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de mayo de 2003 a las 10.15, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Juzgado de lo Social número uno sito en avenida Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Pablo Peña Fernández, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada, a 6 de febrero de 2003.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

952

24,80 euros

* * *

NIG: 24115 4 0100014/2003.

Nº autos: Demanda 16/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: Rosario Raimúndez Fernández.

Demandados: Sociedad Cooperativa Unión de Transportistas Autónomos del Bierzo, Fondo de Garantía Salarial.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Rosario Raimúndez Fernández, contra Sociedad Cooperativa Unión de Transportistas Autónomos del Bierzo, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 16/2003 se ha acordado citar a Sociedad Cooperativa Unión de Transportistas Autónomos del Bierzo, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de febrero, a las 11.20 horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en avenida Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Sociedad Cooperativa Unión de Transportistas Autónomos del Bierzo, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada, a 29 de enero de 2003.—El/La Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

826

28,00 euros

NIG: 24115 4 0100046/2003.

Nº autos: Demanda 43/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: Pilar Librán Álvarez.

Demandados: Ponfetrans, S.L., Fogasa.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Doña Pilar Librán Álvarez, contra Ponfetrans, S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número 43/2003, se ha acordado citar a Ponfetrans, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de marzo de 2003, a las 10.30 horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en avenida Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Ponfetrans, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada, a 29 de enero de 2003.—El/La Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

827

24,00 euros

* * *

NIG: 24115 4 0100059/2003.

Nº autos: Demanda 57/2003.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Bernardo Gallardo Muñoz.

Demandados: INSS y Tesorería, Antracitas San Antonio, S.L., Mutua Universal.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Bernardo Gallardo Muñoz, contra INSS y Tesorería, Antracitas San Antonio, S.L., Mutua Universal, en reclamación de Seguridad Social, registrado con el número 57/2003, se ha acordado citar a Antracitas San Antonio, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de mayo, a las 10.00 horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en avenida Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Antracitas San Antonio, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada, a 30 de enero de 2003.—El/La Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

828

25,60 euros

NIG: 24115 4 0100047/2003.
 N° autos: Demanda 45/2003.
 Materia: Ordinario.
 Demandante: José Manuel Iglesias Curros.
 Demandados: Ponfetrans, S.L., Fogasa.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Manuel Iglesias Curros, contra Ponfetrans, S.L., Fogasa, en reclamación de ordinario, registrado con el número 45/2003, se ha acordado citar a Ponfetrans, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de marzo de 2003, a las 10.40 horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en avenida Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Ponfetrans, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y colocación/en el tablón de anuncios.

En Ponferrada, a 29 de enero de 2003.—El/La Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

821 24,00 euros

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos número 33/2003 de esta Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jesús Manuel Almansa Sánchez, contra Estructuras y Construcciones Casa Blanca, S.L., sobre cantidad por salarios y liquidación, se ha acordado citar a la empresa Estructuras y Construcciones Casa Blanca, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 25 de marzo de 2003, a las 10.00 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo, se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Estructuras y Construcciones Casa Blanca, S.L., en el procedimiento sobre ordinario, cantidad por salarios y liquidación, referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 5 de febrero de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

953 22,40 euros

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 442/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Baldomero García Díez, con-

tra la empresa Instalaciones Petrolíferas de Ponferrada, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 18/03, de fecha 4 de febrero de 2003, cuyo fallo dice como sigue:

“Que estimando la excepción de cosa juzgada respecto a los conceptos salarios mes de junio/02 y mes de julio/02 (1 al 24), y estimando parcialmente la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada “Instalaciones Petrolíferas de Ponferrada, S.L.”, a abonar al actor la cantidad de dos mil quinientos treinta y ocho ochenta y tres euros (2.538,83 euros), por el resto de conceptos reclamados.

En cuanto al Fogasa este Organismo estará a la responsabilidad legalmente prevista para él.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Advértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en la oficina principal del Banesto, de esta ciudad, calle del Cristo, 11, a nombre de este Juzgado con el número 2141.0000.65.0442/02, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como en el caso de haber sido condenado en sentencia, al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en la oficina antes indicada, a nombre de este Juzgado, con el número reseñado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Instalaciones Petrolíferas de Ponferrada, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 4 de febrero de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

1001 40,00 euros

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 258/2002, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Gonzalo Álvarez Abella, contra la empresa Luis Menéndez Llaneza y otros, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Sentencia de fecha 28 de enero de 2003, cuyo fallo es el siguiente:

“Que estimando la demanda, debo declarar y declaro que el actor se encuentra afecto a invalidez permanente absoluta derivada de enfermedad profesional y en consecuencia debo condenar a las demandas INSS y TGSS, dentro de su respectiva responsabilidad, a abonarle pensión vitalicia del 100% de su base reguladora de setenta con ocho euros/mes (70,08 euros/mes), más las mejoras aplicables, con efectos económicos desde el 1 de febrero de 2002, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda alcanzar al resto de las demandadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público

de Seguridad Social, o causahabientes suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en la oficina principal del Banesto, c/ del Cristo, 11, de esta ciudad, a nombre de este Juzgado con el número 2141.0000.65.0258/02 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en la oficina antes indicada a nombre de este Juzgado, con el número reseñado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Luis Menéndez LLaneza, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 29 de enero de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

824

38,40 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 466/2002, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Arturo Ramón Valledor, contra la empresa Antracitas de Fabero, S.A., y otros, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 15/03 de fecha 29 de enero de 2003, cuyo fallo dice como sigue:

“Que estimando la demanda, debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones contra ellas ejercitadas en este pleito.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabientes suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en la oficina principal del Banesto, c/ del Cristo, 11, de esta ciudad, a nombre de este Juzgado con el número 2141.0000.65.0466/02 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en la oficina antes indicada a nombre de este Juzgado, con el número reseñado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Antracitas de Fabero, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 29 de enero de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

822

33,60 euros

CÉDULA DE CITACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en autos número 43/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Evelio Fernández Martínez, contra Ponfetrans, S.L., y Fogasa, sobre cantidad, se ha acordado citar a Ponfetrans, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 25 de marzo de 2003, a las 10.15 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo, se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Ponfetrans, S.L., en el procedimiento sobre ordinario (cantidad) referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 31 de enero de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

825

20,00 euros

NIG: 24115 4 0200060/2003
07410.

Nº autos: Demanda 56/2003.

Materia: Seguridad Social.

Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Minas Josefitas, S.A., Mutua Universal Mugenat.

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en autos número 56/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Albino Pereira Vello, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Minas Josefitas, S.A., Mutua Universal Mugenat, sobre seguridad social (silicosis), se ha acordado citar a Minas Josefitas, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 17 de marzo de 2003, a las 10.00 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo, se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Minas Josefitas, S.L., en el procedimiento sobre seguridad social (silicosis) referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 31 de enero de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

823

28,80 euros